

42



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE B. C.  
**RECIBIDO**  
04 JUN 2021  
1:42  
DIRECCION DE INNOVACION GUBERNAMENTAL Y CABILDO  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO  
**RECIBIDO**  
04 JUN 2021  
1:40  
SECRETARIA GENERAL

NUMERO DE OFICIO: PM/930/2021  
ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B. C. a 03 de Junio de 2021.

**LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO**  
SECRETARIO GENERAL  
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.  
**PRESENTE:**

Le envío para su agenda en la próxima sesión del Cabildo el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO** Que la C. Hilda Araceli Brown Figueredo en su calidad de Presidente Municipal, asistida por el C. Lic. Manuel Zermeno Chávez, Tesorero Municipal y la C. L.A.E. Nora Aidee Rangel Becerra, Recaudador de Rentas Municipal, la cual somete a consideración del H. Cabildo del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California a efecto de implementar la **CONDONACION DEL 100% DE RECARGOS Y MULTAS POR LA OMISION EN EL PAGO OPORTUNO DE IMPUESTOS Y DERECHOS PARA DEUDORES DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y AÑOS ANTERIORES.**

**FUNDAMENTO LEGAL**

En acuerdo con el Artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que:

“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”

El Párrafo Segundo del Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California establece:

*[Handwritten signature]*



“La condonación total o parcial de los recargos podrá otorgarse mediante disposiciones de carácter general que aprueba el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado,”

El Artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. para el Ejercicio Fiscal 2021, establece:

“Artículo 73.- Los gravámenes que prevé la presente Ley, no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades municipales, salvo lo dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley o por autorización expresa del Congreso del Estado... Con excepción de los recargos, que podrán condonarse total o parcialmente conforme al Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.”

En congruencia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley del Régimen Municipal para el Estado, en su numeral 6, 7, 10 y 11 respectivamente establece que la libre administración de la Hacienda Municipal, corresponde a los Ayuntamientos, fortaleciendo la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con atribuciones para la libre disposición y aplicación de sus recursos.

### **A N T E C E D E N T E S**

Es preciso comentar que a la fecha el padrón de predial presenta un total de **40061** cuentas por pagar de los cuales corresponden a un rezago de **\$82'632,952.00** importe que de acuerdo al vencimiento de la fecha de pago son objetos de recargos por mora y multa por pago extemporáneo, lo que dificulta la recuperación e inhibe el cumplimiento considerando la falta de empleo, así como de otras obligaciones con el fisco Estatal y Nacional.

En lo referente al comercio establecido es importante señalar la importancia de extender el plazo para revalidar el permiso de operación al 30 de septiembre de 2021, debido a la afectación que se generó en los comercios la contingencia por el COVID-19.





PLAYAS DE ROSARITO  
VIII AYUNTAMIENTO **PRESIDENCIA MUNICIPAL**

De esa forma, la iniciativa de Punto de Acuerdo que **condona el 100% de Recargos y multas POR LA OMISION EN EL PAGO OPORTUNO DE IMPUESTO Y DERECHOS PARA DEUDORES DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y AÑOS ANTERIORES**, se somete a la consideración de este H. Cabildo, es producto del ejercicio de la libre administración de la Hacienda Municipal.

### PUNTO DE ACUERDO

**UNICO. - SE AUTORIZA LA CONDONACION DEL 100% DE RECARGOS Y MULTAS POR LA OMISION EN EL PAGO OPORTUNO DE IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021 Y AÑOS ANTERIORES, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, de conformidad a los lineamientos siguientes:

I.- La condonación será otorgada a los contribuyentes que realicen el pago del crédito fiscal a su cargo durante la vigencia del presente Acuerdo, bajo los parámetros que a continuación se señalan:

- a) El contribuyente deberá pagar en una sola exhibición el pago de la contribución omitida o la parcialidad de la contribución que determine liquidar.
- b) Cuando el Contribuyente hubiese interpuesto recursos o medio de defensa de alguna contribución municipal, la condonación de los recargos generados por el incumplimiento del pago oportuno estará sujeta a que se presente el desistimiento del recurso o medio de defensa.
- c) Procederá la condonación total de recargos cuando el contribuyente realice el pago de las contribuciones omitidas en su totalidad y en el caso de pagos parciales, procederá la condonación del recargo solo de la parte proporcional del pago de la contribución omitida que hubiese acreditado, durante la vigencia de dicho acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
DE ROSARITO, B. C.

**DESPACHADO**  
03 JUN 2021  
**DESPACHADO**  
**PRESIDENCIA**



PLAYAS DE ROSARITO  
VIII AYUNTAMIENTO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

II.- Los comercios establecidos deberán de cumplir con los requisitos señalados en la Ley de Ingresos para su revalidación 2021, para poder aprovechar el beneficio de la extensión del plazo señalado.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. UNA VEZ APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO DEL VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

**SEGUNDO.** - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL A QUE REMITA LA PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD.

Dado en la Casa Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. a la fecha de su presentación.



*H. Hilda Araceli Brown Figueredo*

**C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

*C. L.A.E. Manuel Zermeno Chávez*

**C. L.A.E. MANUEL ZERMEÑO CHÁVEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**

H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

*Nora Aidee Rangel Becerra*

**C. L.A.E. NORA AIDEE RANGEL BECERRA**  
**RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL**

H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

P L A Y A S D E

**ROSARITO**



Calle José Haros Aguilar 2000,  
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.  
T. 661.61.49.600